

ORDEN DE COMPRA - TÉRMINOS Y CONDICIONES**1. SUMINISTRO DE BIENES Y/O SERVICIOS**

- 1.1. En contraprestación por el pago del Precio por parte de la Compañía, el Contratista deberá suministrar los Bienes y/o prestar los Servicios a la Compañía en conformidad con y en la forma especificada en la presente Orden de Compra (la que incluye los presentes Términos y Condiciones de Orden de Compra).
- 1.2. En la medida permitida por la Ley, y en caso que el Contratista entregue a la Compañía sus propios términos y condiciones con respecto a los Bienes y/o Servicios (incluyendo tal como estén impresos en las notas de consignación u otros documentos), dichos términos y condiciones carecerán de efectos legales y no formarán parte de esta Orden de Compra (aún en el caso que cualquier representante de la Compañía firme dichos términos o condiciones o los adjunte a los términos y condiciones de la presente Orden de Compra)
- 1.3. En la medida que la presente Orden de Compra esté relacionada con Bienes y/o Servicios objeto de un contrato entre el Contratista y la Compañía, los términos de dicho contrato tendrán precedencia en caso de inconsistencias con los presentes Términos y Condiciones de Orden de Compra.
- 1.4. Al momento de suministrar los Bienes y/o prestar los Servicios, el Contratista deberá:
 - (a) abstenerse de interferir en las actividades de la Compañía o las actividades de cualquier otra persona en el Punto de Entrega o en el Sitio,
 - (b) conocer, y cumplir con, y asegurarse que el Personal del Contratista conozca y cumpla con:
 - (i) todas las Leyes aplicables (incluyendo las Leyes laborales, previsionales y de seguridad);
 - (ii) todos los Estándares y Procedimientos del Sitio, en la medida en que dichos documentos sean aplicables al suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios por parte del Contratista; y
 - (iii) todas las instrucciones y órdenes dadas por el representante de la Compañía o cualquier persona autorizada por Ley o por los Estándares y Procedimientos del Sitio para dar instrucciones al Contratista;
 - (c) asegurar que el Personal del Contratista que ingrese al Sitio preste los Servicios y/o entregue los Bienes de una manera segura y que no contradiga las prácticas de trabajo seguro, lineamientos de seguridad y cuidados de la propiedad, ni que perjudique la continuidad del trabajo en el Sitio;
 - (d) brindar toda la información y asistencia que la Compañía pueda razonablemente requerir en relación con cualquier investigación oficial o interna sobre aspectos laborales, previsionales, de salud, seguridad, medio ambiente o comunidad relacionada con la presente Orden de Compra, el suministro de los Bienes y/o la prestación de los Servicios; y
 - (e) a solicitud de la Compañía, entregar a la Compañía y a su Personal cualquier información y asistencia requerida para identificar, evaluar, implementar e informar sobre cualquier aspecto requerido por la Ley vinculado con cualquier elemento usado, producido o creado como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo la presente Orden de Compra.
 - (f) a fin de precaver un potencial conflicto de interés, real o aparente, y/u otras incompatibilidades, dentro de los primeros 5 Días Hábiles desde la fecha de suscripción de la presente Orden de Compra, y, según sea aplicable, en forma semestral, a más tardar los días 5 de enero y 5 de julio de cada año de vigencia de la Orden de Compra, enviar a la Compañía un listado identificando individualmente a todos los integrantes del Personal del Contratista que hayan sido previamente

trabajadores de BHP Chile Inc., Minera Escondida Limitada, Minera Spence S.A. y/o Compañía Minera Cerro Colorado Limitada.

2. PROCESO DE AJUSTE, ACEPTACIÓN O RECHAZO DE UNA ORDEN DE COMPRA

- 2.1. El Contratista podrá sugerir ajustes en el valor, la cantidad, o en el plazo de entrega de los Bienes y/o de la finalización de los Servicios bajo la Orden de Compra, a través de los Procesos y de forma previa a la aceptación por el Contratista de la Orden de Compra de conformidad con la cláusula 2.2.
- 2.2. La aceptación de la presente Orden de Compra por el Contratista debe realizarse dentro de las 24 horas contadas desde la fecha del envío de la Orden de Compra por parte de la Compañía al Contratista y de conformidad a los siguientes procesos, según sea aplicable (los "Procesos"):
 - (a) para los Contratistas que utilicen la Plataforma E-Marketplace, a través de dicha plataforma;
 - (b) para los Contratistas que no utilizan la Plataforma E-Marketplace, a través del envío de un correo electrónico a la persona de contacto de la Compañía especificada en el contacto comercial de la Orden de Compra.
- 2.3. En Caso que el Contratista no acepte la Orden de Compra de conformidad al párrafo anterior, la Compañía podrá:
 - (a) enviar una(s) solicitud(es) adicional(es) al Contratista para verificar si este último aceptará o no la presente Orden de Compra; o
 - (b) dejar sin efecto la presente Orden de Compra a través de los Procesos.
- 2.4. La Compañía no será responsable de ningún perjuicio, costo o gasto incurrido por el Contratista previo a la aceptación de la Orden de Compra de conformidad con la cláusula 2.2
- 2.5. El Contratista podrá rechazar expresamente la presente Orden de Compra de conformidad a los Procesos.

3. ENTREGA

- 3.1. El Contratista deberá entregar los Bienes en el Punto de Entrega en la fecha de entrega.
- 3.2. El Contratista deberá asegurarse que los Bienes sean empacados de forma correcta para evitar posibles daños durante el transporte o almacenamiento y de forma que se cumplan todas las Leyes aplicables y las Condiciones de Entrega
- 3.3. Los paquetes deberán estar identificados con el número de Orden de Compra, número de artículo, Punto de Entrega, contenido, cantidad, fecha y método de envío y peso.

4. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 4.1. El Contratista deberá prestar los Servicios en la fecha especificada en la Orden de Compra.

5. TITULARIDAD Y RIESGOS

- 5.1. La Compañía adquirirá el dominio de los Bienes una vez que haya pagado por los mismos o una vez que se haya realizado la entrega de los Bienes en el Punto de Entrega, lo que ocurra primero.
- 5.2. La Compañía será responsable de los riesgos con respecto a los Bienes desde que recibe la entrega de los mismos en el Punto de Entrega.

6. PRECIO

- 6.1. La Compañía deberá pagar al Contratista el Precio por los Bienes y/o Servicios en el plazo establecido en la presente Orden de Compra (sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 7). y de conformidad a las Condiciones Específicas del Proceso de Facturación y Pago.
- 6.2. El Precio no está sujeto a ningún tipo de reajuste, podrá ser modificado solo en los casos expresamente establecidos en la presente Orden de Compra, e incluye:
- (a) todos los costos de paquetes, empaque, seguros y entrega de los Bienes de acuerdo con la presente Orden de Compra;
 - (b) el costo de cualquier servicio adicional del tipo que generalmente se presta junto con los Bienes, y cualquier artículo adicional del tipo que generalmente se utiliza o suministra como parte de la prestación de (y en conjunto con) los Servicios;
 - (c) el cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones que le correspondan en conformidad con la presente Orden de Compra; y (d) todos los Impuestos.

7. FACTURACIÓN Y PAGO

- 7.1. Al momento de la entrega de los Bienes, y/o la finalización de la prestación de los Servicios, el Contratista deberá entregar a la Compañía:
- (a) un Documento de Referencia de Contratista;
 - (b) en caso que la Compañía lo requiera, una Factura que cumpla con todos los requisitos de una factura válida para efectos del Impuesto al Consumo en la Jurisdicción, que deberá incluir la información establecida en la cláusula 7.3.
- 7.2. El Contratista deberá entregar el Documento de Referencia de Contratista o la Factura a través de un medio de facturación electrónico, en caso que lo requiera la Compañía.
- 7.3. Los Documentos de Referencia de Contratista o Facturas deberán incluir los siguientes datos:
- (a) una referencia a la presente Orden de Compra y el contrato correspondiente (de haberlo), incluidos los números de artículos de línea en la presente Orden de Compra y el número de contrato, el número de orden de compra debe ser ingresado en el campo establecido por el SII, en el documento denominado "Formato Documentos Tributarios Electrónicos 2006-07-20 Versión 1.0", que es la referencia N° 801, así como también debe identificar el número del ítem en el detalle de los productos o servicios de acuerdo a lo establecido en el mismo documento del SII, donde la identificación se define mediante el código QBLLI;
 - (b) una descripción detallada de los Bienes entregados y/o los Servicios prestados, lo que incluirá la fecha de entrega y/o el periodo de prestación de los Servicios, así como la cantidad relevante de los Bienes y/o de los Servicios que corresponda;
 - (c) un número de referencia individual que la Compañía pueda citar al remitir el pago;
 - (d) el Precio correspondiente a los Bienes y/o Servicios, detallado de tal forma que refleje los mismos componentes del Precio especificados en la presente Orden de Compra, incluido el monto de cualquier Impuesto al Consumo aplicable; y
 - (e) nombre de la Compañía, Sitio y nombre de contacto de la Compañía.
 - (f) en caso que el Contratista preste Servicios, una referencia al número de hoja de entrada de servicios (HES) respectiva. El Contratista podrá emitir sólo una factura por cada hoja de entrada de servicios. El número de HES debe ser incluido en el campo HES de las referencias. Para el caso de facturas de servicios, el contratista debe indicar el folio de la guía de despacho en el campo 52 de las referencias. Para facturas que no correspondan a contratos de consignación ni entregas a granel, el contratista deberá emitir una factura por guía de despacho, asegurando siempre que la guía de despacho haya sido recepcionada e ingresada por parte de BHP.

- 7.4. En circunstancias que haya casos de eventos de ajuste bajo la norma tributaria respectiva, el Contratista deberá prontamente crear una nota de reajuste por el sobrepago o pago incompleto del Impuesto al Consumo y, según sea aplicable, el Contratista deberá solicitar a la Autoridad correspondiente un reembolso de cualquier sobrepago por el Contratista por Impuesto al Consumo. El Contratista deberá reembolsar a la Compañía cualquiera de dichos sobrepagos, excepto aquellos montos correspondientes al Impuesto al Consumo pagados a la Autoridad y respecto de los cuales el Contratista no ha recibido un reembolso o un crédito por tales montos.
- 7.5. En caso que la Compañía lo requiera, el Contratista deberá entregarle todos los registros pertinentes para calcular y verificar el monto establecido en cualquier Documento de Referencia del Contratista o Factura.
- 7.6. La Compañía deberá pagar todas las Facturas que cumplan con la cláusula 7.3, por regla general, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha en que la respectiva Factura fue efectivamente recibida o que la Compañía verifica que los Bienes han sido recibidos y/o los Servicios han sido ejecutados, lo que ocurra después (en cualquier otro caso), excepto en los casos en que la Compañía:
- (i) esté obligada por Ley a pagar dentro de un plazo más corto, en cuyo caso deberá pagar en dicho plazo;
 - (b) ejerza cualquier derecho de retener, reducir o compensar cualquier monto adeudado al Contratista;
 - (c) tenga objeciones con respecto al Documento de Referencia del Contratista o Factura, en cuyo caso:
 - (i) en la medida permitida por la Ley, la Compañía podrá retener el pago de la parte del Documento de Referencia del Contratista o Factura con respecto a la cual se hayan presentado objeciones, mientras se resuelve la disputa; y
 - (ii) en caso que la resolución de la disputa determine que la Compañía debe pagar el monto al Contratista, la Compañía deberá pagar dicha suma al momento de la resolución de la disputa; o
 - (d) esté obligada por Ley a retener una parte del pago por servicios prestados por un Contratista extranjero.
 - (e) Para otras excepciones referirse al documento Minerals America Payment Terms <https://www.bhp.com/info/supplying-to-bhp/#/>
- 7.7. La Compañía podrá reducir cualquier suma adeudada al Contratista bajo la presente Orden de Compra para compensar cualquier monto que el Contratista deba pagar a la Compañía, lo que incluirá costos, cargos, perjuicios y gastos y cualquier deuda que el Contratista tenga con la Compañía por cualquier concepto. Lo anterior no limitará el derecho de la Compañía de recuperar los montos adeudados mediante otros medios.
- 7.8. En los casos que la Compañía razonablemente considere, de buena fe, que es requerido por la Ley retener o deducir cualquier Monto Retenido de cualquier monto debido al Contratista bajo esta Orden de Compra:
- (a) El Contratista autoriza a la Compañía a retener o deducir el Monto Retenido;
 - (b) El Contratista reconoce y acuerda que en los casos que la Compañía pague el Monto Retenido a la Autoridad respectiva, se considera que la Compañía ha pagado al Contratista un monto equivalente al Monto Retenido, según sea el caso; y
 - (c) En los casos que la Compañía retenga o deduzca tal monto de cualquier pago debido al Contratista, la Compañía deberá entregar al Contratista una notificación escrita del pago del Monto Retenido y, en caso que la Autoridad entregue un recibo de la retención tributaria y este sea requerido por el Contratista, una copia de dicho recibo de retención tributaria dentro de un plazo razonable,
- 7.9. En caso que la moneda de pago de la Orden de Compra no sea en pesos chilenos, el Contratista deberá emitir una Factura que use como tasa de conversión el valor del dólar observado

publicado por el Banco Central de Chile al día de emisión de la Factura, lo cual debe estar expresamente indicado en la Factura.

7.10. Consideraciones para la Facturación Electrónica.

- (a) La Compañía tendrá un plazo de ocho (8) Días desde la recepción de la factura para presentar un reclamo en contra de su contenido. La comunicación electrónica se considerará un medio confiable para realizar el reclamo, sin perjuicio de la facultad de la Compañía de enviar tal reclamo por carta certificada, si lo considera adecuado.
- (b) La cesión de un crédito contenido en una factura electrónica debe realizarse a través de medios electrónicos e informarse a la Compañía, de conformidad con la ley, a través de una anotación en el Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos administradas por el SII.
- (c) El mismo procedimiento mencionado anteriormente se aplica a las notas de crédito.
- (d) Si una factura no cumple con los requisitos solicitados por la Compañía, no se podrá procesar, y la Compañía estará autorizada a objetarla dentro de los plazos indicados en este instrumento.

7.11. Canales de Comunicación.

- (a) Para consultar sobre pagos y/o seguimiento de facturas, los canales regulares que el Operador puede usar son los siguientes:
 - (i) Sitio web: <https://www.bhp.com/info/supplying-to-bhp/#/> o <https://portalbhp.unilinkcorp.com/>
 - (ii) Si no puede resolver su duda utilizando el sitio web, escriba al contacto comercial que figura en la orden de compra

8. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

El Contratista debe asegurarse que:

- 8.1. los Bienes y Servicios que entregue se ajusten a la descripción de Bienes y Servicios de esta Orden de Compra;
- 8.2. si el Contratista entregó a la Compañía una muestra de los Bienes antes que la Compañía emitiera la presente Orden de Compra, que los Bienes coincidan con dicha muestra;
- 8.3. si el Contratista dio a la Compañía una demostración de los Servicios antes que la Compañía emitiera la presente Orden de Compra, que los Servicios coincidan en su naturaleza y calidad con los servicios demostrados;
- 8.4. si el Contratista mostró a la Compañía un resultado obtenido por los Servicios antes que la Compañía emitiera esta Orden de Compra, que los Servicios coincidan en su naturaleza y calidad con los servicios que posibilitaron la obtención de dicho resultado;
- 8.5. los Servicios serán prestados con la habilidad, cuidado y diligencia profesional que se espera de un Contratista profesional experimentado y calificado;
- 8.6. los Bienes y Servicios sean aptos para los fines establecidos en, o que un contratista profesional con experiencia pudiera razonablemente inferir de, esta Orden de Compra;
- 8.7. los Bienes sean nuevos y comercializables;
- 8.8. en la medida que los Servicios sean Servicios de diseño, que los trabajos diseñados sean apropiados para el fin deseado, tal como se describe en la presente Orden de Compra;
- 8.9. los artículos que el Contratista utilice o suministre junto con los Servicios sean comercializables y cumplan con cualquier estándar especificado en la presente Orden de Compra, y que sean aptos para su propósito usual, así como para cualquier propósito que se describa en la presente Orden de Compra; y

- 8.10. la Compañía sea plena beneficiaria de cualquier garantía del fabricante que pueda ser aplicable a los Bienes (y el Contratista deberá procurar la ejecución de cualquier garantía del fabricante en representación de la Compañía en caso que la Compañía así lo solicite).

9. CAMBIO DE ÓRDENES DE COMPRA

- 9.1. El Contratista podrá solicitar cambios a la presente Orden de Compra mediante el envío de una notificación por escrito al contacto en la Compañía especificada en la Orden de Compra, en respuesta a lo cual la Compañía podrá emitir una Orden de Compra modificada. En caso que la Compañía no acepte los cambios solicitados, la Compañía podrá terminar la presente Orden de Compra.

10. TERMINACIÓN DE ESTA ORDEN DE COMPRA

- 10.1. La Compañía podrá terminar esta Orden de Compra por cualquier motivo, previa notificación por escrito al Contratista, y:

- (a) con sujeción a la cláusula 8, la Compañía deberá pagar por cualquier parte de los Bienes entregados y/o de los Servicios prestados antes de la terminación;
- (b) en caso que el Contratista haya enviado Bienes antes de la terminación, pero los mismos no hayan sido entregados en el Punto de Entrega al momento de la terminación, la Compañía podrá:
 - (i) con sujeción a la cláusula 8, aceptar los Bienes al momento de su entrega y pagar el Precio por los mismos; o
 - (ii) a su costo, devolver los Bienes al Contratista;
- (c) en caso que el Contratista no hubiera enviado los Bienes al momento de la terminación, cuando reciba notificación por escrito de la misma deberá dejar de fabricar los Bienes según las indicaciones de la notificación, y hacer todo lo que esté a su alcance para mitigar los costos en que haya incurrido en relación con los Bienes;
- (d) en caso que la cláusula 10.1(b)(ii) o 10.1(c) sea de aplicación:
 - (i) en la medida en que los Bienes hayan sido fabricados de acuerdo con alguna especificación preparada por el Contratista para la Compañía, la Compañía deberá reembolsar al Contratista por concepto de cualquier gasto en que razonablemente haya incurrido este último ante de la fecha de terminación, el cual sea directamente atribuible a la emisión de la Orden de Compra y que el Contratista no pueda recuperar de alguna otra manera; y
 - (ii) el Contratista no tendrá derecho a recuperar el Precio por dichos Bienes y/o Servicios, ni ninguna compensación por dicha terminación, más que lo que se especifica en la presente cláusula 10.1(a).

- 10.2. Además, la Compañía podrá terminar anticipadamente esta Orden de Compra de forma inmediata y sin necesidad de enviar el aviso escrito referido, cuando el incumplimiento del Contratista diga relación con sus obligaciones de seguridad establecidas en esta Orden de Compra o en el contrato, de haberlo, o en cualquiera de sus documentos, con el incumplimiento de obligaciones relacionadas con anticorrupción y con obligaciones cuyo incumplimiento implique o pueda implicar la comisión de un delito o el incumplimiento de una obligación impuesta por la Ley.

11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

- 11.1. El Contratista no deberá publicar ni emitir cualquier información, publicación, documento o artículo (incluyendo fotografías o filmes) para publicación o comunicados de prensa u otra publicidad relacionada con los Bienes, Servicios, esta Orden de Compra o la Información Confidencial de la Compañía, sin la autorización previa y escrita de la Compañía.

- 11.2. El Contratista no deberá hacer, y deberá asegurarse que su Personal no haga, lo siguiente, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía:

- (a) utilizar Información Confidencial más que en la forma necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del Contratista según lo establece la presente Orden de Compra; o
 - (b) divulgar la Información Confidencial, más que a su Personal que necesite la información para permitirle al Contratista cumplir con sus obligaciones bajo la presente Orden de Compra, a sus asesores legales, contadores o auditores, o cuando la divulgación sea un requisito de Ley (incluyendo la divulgación a cualquier bolsa de valores).
- 11.3. El Contratista deberá, dentro de 10 Días Hábiles (o cualquier otro plazo acordado por las partes), devolver o destruir toda Información Confidencial en posesión, custodia o control del Contratista una vez requerido por la Compañía.
- 11.4. Los derechos y obligaciones establecidos en la presente cláusula 11 sobrevivirán a la terminación de la presente Orden de Compra.

12. PRIVACIDAD

- 12.1. En los casos que el Contratista Procese Información Personal en relación a esta Orden de Compra, el Contratista deberá:
- (a) cumplir con las Leyes de Privacidad de Data aplicable; y
 - (b) tomar todas las medidas técnicas y organizacionales apropiadas contra el Procesamiento de Información Personal no autorizada o ilegal y contra pérdidas accidentales, divulgaciones y destrucciones de, o daño a, la Información Personal.

13. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 13.1. Con sujeción a los términos y condiciones de la presente cláusula 13, la Propiedad Intelectual Preexistente de una parte continúa perteneciendo a dicha parte.
- 13.2. El Contratista:
- (a) otorga a la Compañía una licencia no exclusiva, perpetua, gratuita, irrevocable y transferible (con derechos para ceder y sub-licenciar) para usar la Propiedad Intelectual Preexistente del Contratista;
 - (b) cede a la Compañía toda la Propiedad Intelectual del Proyecto en el momento de su creación. En el caso en que cualquier Propiedad Intelectual del Proyecto no sea cedible al momento de su creación, ésta se cederá inmediatamente cuando esos derechos sean cedibles, y el Contratista mantendrá esos derechos únicamente en beneficio de la Compañía hasta el momento en que sean cedidos en virtud de la presente Orden de Compra; y
 - (c) deberá, si la Compañía lo requiere, hacer todo lo necesario para ceder la Propiedad Intelectual del Proyecto a la Compañía, incluyendo, sin limitación, (i) la inscripción de la Propiedad Intelectual del Proyecto ante la Autoridad que corresponda, (ii) la suscripción de un contrato de cesión ante Notario Público y (iii) la inscripción de dicho contrato de cesión ante la Autoridad que corresponda dentro de los 60 días siguientes a su suscripción.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 13.2(c), y mientras los requisitos establecidos en el párrafo anterior no se cumplan o la cesión no se haya ejecutado, el Contratista otorga a la Compañía una licencia exclusiva, universal, perpetua, gratuita, irrevocable, cedible y transferible (incluido el derecho a sub-licenciar) para usar todos los derechos de la Propiedad Intelectual del Proyecto.

- 13.3. La Compañía no tendrá restricciones o limitaciones materiales o legales (incluyendo el pago de tarifas) para usar, modificar o disponer la Propiedad Intelectual Preexistente del Contratista y la Propiedad Intelectual del Proyecto, incluyendo los materiales o documentos físicos o electrónicos donde la Propiedad Intelectual Preexistente del Contratista y la Propiedad Intelectual del Proyecto información está fijada.

13.4. La Compañía otorga al Contratista una licencia no exclusiva, gratuita, revocable e intransferible para hacer uso de la Propiedad Intelectual Preexistente de la Compañía y de la Propiedad Intelectual del Proyecto en la medida necesaria para cumplir las obligaciones del Contratista bajo la presente Orden de Compra.

14. DEFECTOS

14.1. En caso que, durante el Período de Corrección de Defectos, la Compañía constate la existencia de algún tipo de Defecto en los Bienes y/o Servicios (distintos a Defectos ocasionados por negligencia de la Compañía), la Compañía podrá:

- (a) rechazar los Bienes que presenten el Defecto y devolverlos al Contratista, en cuyo caso el Contratista deberá reemplazar los Bienes sin cargo y reembolsar a la Compañía por cualquier gasto en que haya incurrido;
- (b) rechazar los Servicios que presenten el Defecto, en cuyo caso el Contratista deberá volver a prestar los Servicios sin costo adicional para la Compañía; o
- (c) corregir directamente o contratar a otro contratista para que corrija el Defecto, en cuyo caso el Contratista deberá reembolsar a la Compañía por cualquier gasto en que incurra.

14.2. En caso que el Contratista no reemplace los Bienes según lo establecido en la cláusula 14.1(a), o si no vuelve a prestar los Servicios conforme a lo establecido en la cláusula 14.1(b), y:

- (a) la Compañía ha pagado al Contratista por los Bienes y/o Servicios que presentan el Defecto, el Contratista deberá devolver a la Compañía el Precio que ésta haya pagado por dichos Bienes y/o Servicios; o
- (b) la Compañía no ha pagado al Contratista por los Bienes y/o Servicios que presentan el Defecto, la Compañía no tendrá la obligación de pagar al Contratista por dichos Bienes y/o Servicios.

14.3. La aceptación por parte de la Compañía de cualesquiera Bienes y/o Servicios que presenten Defectos no generará para la misma ningún tipo de obligación de aceptar otros Bienes y/o Servicios que presenten Defectos, ni afectará ninguno de los otros derechos de la Compañía bajo la presente Orden de Compra o la Ley.

14.4. En caso que el Contratista haya subsanado cualquier Defecto de conformidad con la presente cláusula 14, dichos Bienes y/o Servicios estarán sujetos al mismo Período de Corrección de Defectos que los Bienes y/o Servicios originales, desde la fecha en que el Contratista haya subsanado el respectivo Defecto .

15. RESPONSABILIDAD

En la medida permitida por la Ley, la responsabilidad total de la Compañía para con el Contratista que emane de o en relación con esta Orden de Compra está limitada al Precio total pagado o a pagar por la Compañía bajo esta Orden de Compra.

16. OBLIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN

16.1. El Contratista declara, garantiza y acuerda que ni el Contratista, ni ninguna de sus entidades afiliadas, ni el Personal autorizado del Contratista ha autorizado, ofrecido, prometido u otorgado, ni autorizará, ofrecerá, prometerá u otorgará nada de valor a:

- (a) ningún:
 - (i) individuo que trabaje o represente a alguna Autoridad, gobierno, entidad controlada por un gobierno u organización internacional pública;

- (ii) partido político, funcionario de partido político o candidato;
- (iii) individuo que ocupe o cumpla con las funciones de una designación, cargo o posición creada por vía de costumbre o convención; o
- (iv) individuo que se presente a sí mismo como un intermediario autorizado de cualquiera de las personas enumeradas en los párrafos (i), (ii) o (iii) anteriores,

(cada uno de ellos, un “**Funcionario Público**”), con el objetivo de influir en actos oficiales vinculados con la Compañía, la presente Orden de Compra, o ambos.

- (b) ninguna persona (sea o no Funcionario Público) para influir en esa persona para que incumpla cualquier responsabilidad de actuar de buena fe, de forma imparcial o de manera confiable (“**actuación impropia**”) en relación con la Compañía, la presente Orden de Compra, o ambos, para recompensar a dicha persona su actuación impropia, o en circunstancias en las cuales el receptor realizaría una actuación impropia si recibiera la cosa de valor; o
- (c) ninguna persona a sabiendas que, o razonablemente debiendo haber sabido que, la totalidad o parte del dinero u otra cosa de valor que haya sido autorizada, ofrecida, prometida u otorgada será ofrecida, prometida o entregada a:
 - (i) un Funcionario Público a los efectos de influir o recompensar cualquier acción oficial vinculada con la Compañía, la presente Orden de Compra, o ambos; o
 - (ii) cualquier persona con el objetivo de influir en ella o recompensarla por su actuación impropia.

16.2. El Contratista cumplirá la ley 20.393 (y sus modificaciones) y en caso que conozca o sospeche sobre la ejecución de cualquiera de los delitos establecidos en dicha norma, el Contratista deberá comunicarlo de inmediato a través del Canal de Denuncias.

16.3. La Compañía tendrá derecho a terminar la presente Orden de Compra por incumplimiento en caso que el Contratista infrinja la presente cláusula 16, cualquier Ley Anticorrupción Aplicable en el curso del cumplimiento de sus obligaciones bajo esta Orden de Compra.

17. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE MANTENER LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

17.1. El Contratista conservará y mantendrá libros y registros contables exactos y razonablemente detallados con respecto al cumplimiento de sus obligaciones bajo, y los pagos realizados en relación con, la presente Orden de Compra.

17.2. Previa solicitud, el Contratista permitirá que la Compañía audite y examine cualquier libro y registro contable necesario para verificar el cumplimiento de las declaraciones, garantías y representaciones del Contratista bajo esta Orden de Compra.

18. CONDUCTA ANTICOMPETITIVA Y CONFLICTO DE INTERÉS

18.1. Cada parte declara mediante este acto que, a la fecha de esta Orden de Compra y en cada ocasión sucesiva en la cual ejecute obligaciones bajo la misma, no ha realizado Conductas Anticompetitivas relacionadas con los términos y condiciones actuales y potenciales de esta Orden de Compra, incluyendo el Precio.

19. CONTROLES DE COMERCIO

19.1. Cada parte deberá cumplir con las Leyes sobre Control de Comercio Aplicables durante la ejecución de sus obligaciones bajo la Orden de Compra y no deberá ser requerida a realizar ninguna acción, o abstenerse de realizar cualquier acción, cuando hacerlo sea penalizado por dichas leyes.

- 19.2. El Contratista no proveerá a la Compañía, sin el consentimiento previo y escrito de la Compañía, ningún Bien y/o Servicio originado total o parcialmente en un País o Territorio Sancionado: de entidades, residentes o entidades gubernamentales de un País o Territorio Sancionado; o de una Parte Sancionada.
- 19.3. Cada Parte declara y garantiza que:
- (a) no está organizada de acuerdo a las leyes de, o es comúnmente residente de, un País o Territorio Sancionado;
 - (b) no es parte del gobierno de un País o Territorio Sancionado, o se encuentra bajo la propiedad o control del gobierno de un País o Territorio Sancionado; (c) no es una Parte Sancionada.
- 19.4. A solicitud de la Compañía, el Contratista deberá proveer a la Compañía la jurisdicción de exportación/importación y la clasificación de los ítems que el Contratista provea a la Compañía en relación con esta Orden de Compra.
- 19.5. Cualquiera de las partes podrá cancelar o terminar esta Orden de Compra por incumplimiento mediante una notificación escrita a la otra parte si dicha otra parte incumple la presente cláusula 19, salvo la subcláusula 19.4, en el suministro de los Bienes, prestación de los Servicios o en la ejecución de sus obligaciones bajo esta Orden de Compra.

20. OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL CONTRATISTA

- 20.1. Los trabajadores del Contratista y de sus Subcontratistas que desempeñan los Servicios serán y mantendrán su carácter de trabajadores del Contratista o de sus Subcontratistas, según corresponda, y no habrá relación de subordinación o dependencia entre la Compañía y los trabajadores del Contratista y de sus Subcontratistas. El Contratista y sus Subcontratistas serán exclusivamente responsables del pago y cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que se exijan bajo la Ley aplicable respecto de sus trabajadores. El Personal del Contratista estará siempre bajo las órdenes, supervisión y control del Contratista.
- 20.2. El Contratista asegura a la Compañía que todos sus trabajadores y los trabajadores de sus Subcontratistas que presten Servicios en relación a este Contrato, tendrán, en relación a dichos Servicios, un Sueldo Base mensual no inferior a \$500.000 brutos. La Compañía tendrá derecho a exigir a los trabajadores del Contratista y del Subcontratista que le acrediten que sólo prestan Servicios, de manera exclusiva, a la Compañía. El incumplimiento de esta obligación por parte del Contratista y/o de los Subcontratistas dará derecho a la Compañía para poner término anticipado al Contrato de acuerdo a las estipulaciones de la cláusula 20.2 del mismo.
- 20.3. El Contratista y sus Subcontratistas le otorgarán a la Compañía los certificados y demás recibos requeridos por la Compañía para demostrar el cumplimiento del Contratista y sus Subcontratistas de sus correspondientes obligaciones laborales y previsionales en relación con los trabajadores involucrados en los trabajos bajo este Contrato (artículo 183 C del Código Laboral), ya sea que hayan sido emitidos por la Dirección del Trabajo de Chile (certificado F30-1) o por otras autoridades competentes. El certificado deberá incluir una nómina de los trabajadores que están siendo certificados. Además, sin perjuicio de otros recursos estipulados por la Ley aplicable o este Contrato, la Compañía podrá requerir al Contratista, a entera discreción de la Compañía y en cualquier momento, que provea todos los documentos e información correspondiente para asegurar el cumplimiento del Contratista y de sus Subcontratistas de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad, respecto de los trabajadores de ambos, en la medida permitida por Ley.
- 20.4. En el evento que el Contratista o sus Subcontratistas no cumplan con todas o algunas de sus obligaciones laborales, previsionales o de seguridad, a juicio exclusivo de la Compañía, o si no pueden acreditar el cumplimiento de tales obligaciones por medio de la documentación solicitada por la Compañía, o si se descubre cualquier deuda o reclamo en los certificados emitidos por la Inspección del Trabajo chilena, o si se presenta un reclamo y/o una demanda en contra de la Compañía debido a cualquier posible responsabilidad subsidiaria o solidaria, la Compañía tendrá el derecho, pero no la obligación, de tomar una o todas de las siguientes medidas:

- (a) retener cualquier suma de un pago adeudado al Contratista hasta el cumplimiento de todas las observaciones u obligaciones, sin derecho a compensación o indemnización al Contratista;
- (b) retener de cualquier pago adeudado al Contratista los montos que se requieran para cubrir cualquier responsabilidad subsidiaria y solidaria bajo la Ley aplicable;
- (c) pagar con los montos retenidos o pagar por subrogación los montos adeudados a los trabajadores, Autoridades o instituciones previsionales chilenas correspondientes; (d) poner término al Contrato de conformidad con la sección 20.2.

20.5. El Contratista deberá asegurar que la Compañía no será responsable bajo la Ley aplicable del incumplimiento del Contratista o sus Subcontratistas de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad respecto del Personal del Contratista y del Subcontratista, según sea el caso, involucrado en la prestación de los Servicios.

20.6. Todos los pagos incurridos por la Compañía respecto de cualquier obligación laboral o previsional dará derecho a subrogación en conformidad con la Ley aplicable. La Compañía podrá compensar los montos pagados bajo esta cláusula 11A con cualquier otra suma adeudada por la Compañía bajo este Contrato o ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento para recuperar tales montos. En caso que tales montos sean insuficientes, el Contratista reembolsará el remanente a la Compañía dentro de un plazo razonable según lo determine la Compañía.”

20.7. En caso que la Ley exija a las partes que traduzcan la presente Orden de Compra a cualquier otro idioma, entonces, en la medida permitida por la Ley, será la versión en español de la presente Orden de Compra aquella que tendrá precedencia con respecto a cualquier inconsistencia o discrepancia de interpretación vinculada con cualquier otro idioma. En caso que se produzcan inconsistencias o discrepancias, las partes deberán modificar el texto en los demás idiomas para eliminar dicha inconsistencia o discrepancia.

21. IDIOMA

21.1. En caso que la Ley exija a las partes que traduzcan la presente Orden de Compra a cualquier otro idioma, entonces, en la medida permitida por la Ley, será la versión en español de la presente Orden de Compra aquella que tendrá precedencia con respecto a cualquier inconsistencia o discrepancia de interpretación vinculada con cualquier otro idioma. En caso que se produzcan inconsistencias o discrepancias, las partes deberán modificar el texto en los demás idiomas para eliminar dicha inconsistencia o discrepancia.

22. LEY APLICABLE

22.1. Esta Orden de Compra y cualquier disputa que surja de o con relación a la misma o con su materia o formación (incluyendo disputas no contractuales) se regirán, interpretarán y ejecutarán de conformidad con la ley vigente de la Jurisdicción.

22.2. Las partes acuerdan que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (adoptada en Viena el 10 de abril de 1980) no aplican a esta Orden de Compra.

23. ARBITRAJE

23.1. Cualquier disputa o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, violación, duración, responsabilidad, validez, existencia o ejecución de esta Orden de Compra o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro tendrá la calidad de mixto (de derecho en cuanto al fondo y arbitrador en cuanto al procedimiento) y fallará en única instancia y sin ulterior recurso, salvo el de queja y de casación en la forma por incompetencia y/o ultra petita.

- 23.2. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Antes que se proceda por la Cámara a la designación del árbitro, cada una de las partes tendrá el derecho a vetar sin expresión de causa hasta tres (3) integrantes del referido cuerpo arbitral.
- 23.3. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.
- 23.4. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago, Chile, y se conducirá en idioma español.
- 23.5. El comienzo del arbitraje bajo la presente cláusula 22 no suspenderá la entrega de los Bienes y/o la ejecución de Servicios bajo esta Orden de Compra.
- 23.6. La presente cláusula sobrevivirá la terminación o expiración de esta Orden de Compra.

24. DEFINICIONES

En la presente Orden de Compra (a menos que el contexto exija otra cosa), serán de aplicación las siguientes definiciones:

Autoridad significa cualquier gobierno nacional, estatal, provincial, regional, territorial, local o municipal, así como cualquier ministerio, departamento gubernamental, comisión, junta, administración, agencia, dependencia, cuerpo ejecutivo, legislativo, judicial o administrativo.

Bienes significa los bienes, si corresponde, que se especifican en esta Orden de Compra (lo que incluye cualquier parte de los bienes especificados)

Canal de Denuncias significa el servicio diseñado para facilitar la resolución de inquietudes y asuntos relacionados con las conductas de negocios de la Compañía, habilitado a través del siguiente link: www.BHPBbusinessconduct.ethicspoint.com.

Condiciones de Entrega significa aquellas condiciones y procedimientos para la entrega de los Bienes establecidos en el Anexo "Condiciones de Entrega", habilitado a través del siguiente link: <https://www.bhp.com/info/supplying-to-bhp>. Sección BHP Purchase Order Terms and Conditions.

Compañía significa la entidad identificada como tal en esta Orden de Compra.

Conducta Anticompetitiva significa cualquier comunicación (por cualquier medio, ya sea electrónico, escrito, verbal u otro), acuerdo (por cualquier medio, ya sea formal, informal, contractual, no contractual, escrito o verbal) u otra forma de coordinación o cooperación con cualquier competidor (ya sea pasado, presente o potencial) que sea ilegal o de otro modo restringida o prohibida bajo las Leyes de competencia aplicables.

Contratista significa la parte o partes identificadas como tal en la presente Orden de Compra.

Condiciones Específicas del Proceso de Facturación y Pago significa el proceso de facturación y pago establecido en el Anexo llamado "Condiciones Específicas del Proceso de Facturación y Pago, habilitado a través del siguiente link: <https://www.bhp.com/info/supplyingto-bhp>. Sección BHP Purchase Order Terms and Conditions.

Defecto significa cualquier aspecto de los Bienes y/o Servicios que no cumpla con las disposiciones de la presente Orden de Compra, o cualquier daño, deficiencia, falla o problema de diseño, rendimiento, fabricación, calidad o elaboración de los Bienes y/o Servicios.

Día Hábil significa un día que no sea sábado, domingo, un día feriado en el Sitio, ni el 27, 28, 29, 30 o 31 de diciembre.

Documento de Referencia del Contratista significa cualquier documento de entrega, nota de envío, cronograma, formulario de reclamo o cualquier otro documento que pruebe la entrega de los Bienes y/o la prestación de los Servicios.

Estándares y Procedimientos del Sitio significa todos los estándares, políticas y procedimientos de la Compañía que sean de aplicación general en el Sitio y estén vinculados con asuntos relacionados con la seguridad, salud, medio ambiente, relaciones laborales y conducta personal.

Factura significa las facturas remitidas por el Contratista en conformidad con la cláusula 7.

Fecha de Entrega significa la fecha de entrega que se especifica en la Orden de Compra.

Impuestos:

(k) incluye todos los impuestos, pagos, exacciones, regalías por avalúos, tarifas, tasas y cargos, sean presentes o futuros, que cualquier Autoridad imponga o liquide con respecto a la presente Orden de Compra, lo que incluye impuestos a la renta, impuestos laborales, contribuciones reglamentarias a fondos de jubilación o pensión y pagos y contribuciones de compensación a trabajadores, impuestos aduaneros, impuestos indirectos y cargos por timbres, así como los intereses y sanciones multas a los mismos; pero, (l) no incluye el Impuesto al Consumo.

Impuestos al Consumo significa el impuesto al valor agregado, impuesto sobre bienes y servicios o cualquier impuesto similar a los anteriores, pero excluye cualquier interés devengado por pagos atrasados o sanciones similares impuestas por la Ley.

Información Confidencial significa los términos de la presente Orden de Compra, así como la información que la Compañía ponga a disposición del Contratista en cualquier momento como consecuencia de esta Orden de Compra y los Bienes y/o Servicios, junto con cualquier otra información vinculada con los negocios, operaciones, finanzas, planes, clientes o proveedores de la Compañía (o las entidades relacionadas de la Compañía) y cualquier otra información que es confidencial por su naturaleza o que la otra parte sabe o debiese saber es confidencial, entregadas a, o adquiridas por, el Contratista (lo que incluye cualquier información derivada de dicha información), pero no incluirá información que:

- (a) sea o llegue a ser de dominio público por motivos que no constituyan un incumplimiento de la presente Orden de Compra;
- (b) esté en posesión del Contratista, en o antes de la fecha en que al Contratista le sea divulgada o la desarrolle, sin que apliquen restricciones sobre su divulgación; o
- (c) haya sido desarrollada de forma independiente por el Contratista, o adquirida de una fuente que no tenga una obligación de confidencialidad frente a la Compañía.

Información Personal significa información o data relacionada con un individuo vivo que puede ser identificado de dicha información o de dicha información en combinación con otra información que razonablemente probable pase a la posesión de la misma parte, sea que la información esté registrada en una forma material o no.

Jurisdicción significa la jurisdicción de Chile.

Ley significa cualquier legislación, incluidas disposiciones, estatutos, órdenes, sentencias ejecutoriadas, laudos y proclamaciones que cualquiera de las partes tenga la obligación legal de cumplir, junto con todos los requisitos, lineamientos, consentimientos, certificados, licencias, permisos y aprobaciones emitidos por cualquier Autoridad (incluidas las condiciones vinculadas con el otorgamiento de dichos consentimientos, certificados, licencias, permisos y aprobaciones) que cualquiera de las partes tenga la obligación legal de cumplir.

Leyes Anticorrupción Aplicables significa cualquier ley anticorrupción que sea de aplicación a la BHP - Términos y Condiciones de Orden de Compra Estándar - Versión 2.5

Compañía, el Contratista o esta Orden de Compra, incluida la Ley de Prácticas de Corrupción Extranjera (FCPA) de los Estados Unidos de América y la Ley de Soborno del Reino Unido (UK Bribery Act).

Leyes de Privacidad de Data significa todas las leyes presentes o futuras relacionadas con la protección, privacidad y seguridad en la información de data, incluyendo todas las leyes, reglamentos y guías regulatorias internacionales, regionales, federales o nacionales de protección de data.

Leyes sobre Control de Comercio Aplicables significa cualesquier sanción, control de exportación o leyes, reglamentos, órdenes, directivas, designaciones, licencias o decisiones sobre importaciones, impuestos por Australia, los Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión Europea, Estados miembros de la Unión Europea, Suiza, o cualquier otro país con jurisdicción sobre transacciones realizadas en relación con esta Orden de Compra.

Monto Retenido significa el monto que la Compañía debe retener o deducir por Ley con respecto a o en relación a cualquier Impuesto.

Orden de Compra significa la presente orden de compra para Bienes y/o Servicios, la cual es emitida por la Compañía al Contratista y que contiene, entre otras cosas, una descripción de los Bienes y/o Servicios.

País o Territorio Sancionado significa cualquier país o territorio en contra del cual se impongan sanciones generales por Australia, los Estados Unidos, el Reino Unido, la Unión Europea, Estados miembros de la Unión Europea, Suiza, las Naciones Unidas, o cualquier otro país con jurisdicción sobre actividades realizadas en relación con esta Orden de Compra.

Parte Sancionada significa cualquier persona o entidad que sea designada para controles de exportación o restricciones de sanciones de acuerdo a cualesquiera Leyes de Control de Comercio aplicables y cualquier entidad de propiedad o bajo el control en un 50% o más, directa o indirectamente, de uno o más de las personas o entidades mencionadas anteriormente.

Período de Corrección de Defectos significa el período de 24 meses que se extiende desde la fecha de entrega de los Bienes y/o de 12 meses desde la fecha en la cual se prestó el último Servicio.

Personal significa los directores, oficiales, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas o cualquier otra entidad que forme parte de la cadena de suministro de dicha persona; no obstante, las referencias al personal de la Compañía excluyen al Contratista.

Plataforma E-Marketplace significa aquella plataforma virtual operada a través de internet y definida por la Compañía, por medio de la cual se comunican todos los documentos relacionados con la Orden de Compra (incluyendo los requerimientos de cotizaciones, modificaciones o confirmaciones de la Orden de Compra, entre otras).

Precio significa el precio o tarifas especificados en la presente Orden de Compra.

Procesamiento significa en relación con la información o data, coleccionar, usar o divulgar la información o data y cualquier otra operación que pueda ejecutarse sobre la información o data, y "Procese" deberá interpretarse acordeamente.

Proceso o Procesos tiene el significado indicado en la cláusula 2.

Propiedad Intelectual del Proyecto significa toda la propiedad intelectual (presente o futura) creada, descubierta o diseñada como resultado de, o en vinculación con, el cumplimiento de la presente Orden de Compra.

Propiedad Intelectual Preexistente significa cualquier propiedad intelectual cuya propiedad o licencia pertenezca a cualquiera de las partes con anterioridad a la presente Orden de Compra y que dicha parte haga disponible, contribuya, aporte o utilice en vinculación con la presente Orden de Compra.

Punto de Entrega significa el lugar de entrega de los Bienes que se especifica en la Orden de Compra.

Servicios significa los servicios, si corresponde, que se identifiquen como tales en esta Orden de Compra (incluida cualquier parte de los servicios especificados y cualquier servicio complementario).

Sitio significa el lugar que se describe como tal en esta Orden de Compra como el sitio para que la Compañía use o almacene los Bienes o para la prestación de los Servicios.